



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2018-00572-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º **Requerir** al apoderado de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, proceda a **inscribir** la dirección electrónica soljuridicasltda@outlook.com desde la cual remitió el **traslado de las excepciones de mérito formuladas por las demandadas** [14DescorreTrasladoExepciones] en el Registro Nacional de Abogados, so pena de no tenerlas en cuenta. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

2º Córrese traslado a la actora de la **objeción al juramento estimatorio** presentado por el demandado **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A** a folios 134 a 142 del expediente físico, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso. Se **advierte** al memorialista, que los memoriales deben ser allegados a través del correo electrónico que tenga registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, **so pena, de que el despacho se abstenga a dar trámite de los mismos**, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1e072363198050eca07f7f686a635ed5c374a72049d8899fe409af53668a71d

Documento generado en 30/09/2021 12:59:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 055 de 1 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.